



VISTO:

El Expte. **C-229-17 D.E. H-1891-18 CONCEJAL JOSE AGUDO - BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA** Proyecto de Ordenanza Ref: Fondo de seguridad destinado a los pueblos del Partido de Pergamino.-

CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza, referente a: "Fondo de seguridad destinado a los pueblos del Partido de Pergamino", los abajo firmantes recomiendan la aprobación del presente proyecto, modificándose su esencia como proyecto de COMUNICACIÓN.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 30 de octubre del 2018, aprobó por mayoría, la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO Nº 1: Informar al departamento ejecutivo municipal la necesidad de crear "el ----- fondo de seguridad para los pueblos del partido de Pergamino" para que éste tenga a bien considerar la afectación suficiente de recursos a la seguridad de los pueblos del Partido.-

ARTICULO Nº 2: "El FONDO", se integrara de manera anual con el producido de la ----- ejecución de tasas de red vial que lleve adelante la Municipalidad de Pergamino, en aquellos casos que el contribuyente obligado al pago no abono en tiempo y forma la mencionada tasa y a fin de percibir la misma, la Municipalidad se vio obligada a iniciar acciones judiciales a tal fin.

ARTICULO Nº 3: Del producido por la ejecución de tasas municipales de la red vial, ----- el ejecutivo municipal deducirá las sumas correspondientes a gastos de iniciación de juicios, y honorarios y aportes del letrado interviniente. Una vez realizadas tales deducciones, el remanente pasara en su totalidad automáticamente a formar parte de EL FONDO, debiendo detallarse cuál es el domicilio de la partida inmobiliaria que genero el proceso de ejecución de tasas.

ARTICULO Nº 4: El FONDO tendrá una partida asignada para cada pueblo, y cada ----- partida se constituirá e ira incrementando, con las ejecuciones judiciales que tengan como resultado la percepción del tributo, de acuerdo al domicilio de las partidas inmobiliarias que dieron lugar a la ejecución por deuda de tasa de red vial.-

ARTICULO Nº 5: El FONDO será administrado por El Delegado Municipal de cada ----- pueblo, quien podrá disponer de los recursos existentes en la partida de su pueblo, una vez que los mismos se hallen acreditados en el mismo, sin necesidad de que se constituya una suma mínima en cada partida. A tal efecto, bastara con nota firmada por el delegado y presentada ante el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Pergamino (o su equivalente en caso de reestructuración de la organización de áreas municipales), donde detallara el monto requerido y el destino que se le dará a los recursos.-

ARTICULO Nº 6: El destino de los recursos que integran El FONDO, será única y ----- exclusivamente, propender a brindar mayor seguridad en los pueblos del Partido de Pergamino, priorizándose a tal fin:

a.- la adquisición de equipamiento tecnológico aplicado a la materia.

b.- la compra de vehículos destinado al personal de seguridad que brinda tareas en dichas localidades (los vehículos serán siempre registrados bajo la titularidad de la Municipalidad de Pergamino).-

c.- la reparación o mantenimiento del equipamiento y los vehículos citados en los apartados a y b, o que al momento de la sanción de esta Ordenanza, sean utilizados en cada localidad en la ejecución del servicio de seguridad.-

En ningún caso podrá utilizarse el dinero que integra EL FONDO, para gastos corrientes.-


ARTICULO N° 7: El delegado municipal deberá ante cada gasto, realizar la ----- correspondiente rendición de los mismos, en la forma que la autoridad de aplicación determine para cada caso.-

ARTICULO N° 8: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.-


ARTICULO N° 9: De forma.-

PERGAMINO, 31 de octubre de 2018.-

COMUNICACIÓN N° 3242/18


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO